

PÚBLICO

C.P. ANTO ORDINARIO N° 12200/54 Vrs.

APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN USO DE SUELO Y ACTIVIDADES NÁUTICAS TEMPORADA ESTIVAL 2024/2025.

ANTOFAGASTA, 25 OCT 2024.

VISTO: la Ley de Navegación N° 2.222 de fecha 21 de mayo de 1978; el Reglamento Sobre Concesiones Marítimas, aprobado por D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de Enero de 2018; el Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, aprobado por D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE** las Bases de Postulación de uso de suelo y actividades náuticas para la Temporada Estival 2024/2025, en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Antofagasta.
- 2.- **DERÓGASE** la resolución C.P. ANTO. ORDINARIO N°12.200/58/Vrs., de fecha 13 de octubre de 2023.
- 3.- **ANÓTESE** y comuníquese, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADA)

**ALFREDO ACEVEDO VERA
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE ANTOFAGASTA**

DISTRIBUCIÓN:

1. INTERESADOS.
2. ARCHIVO.

ÍNDICE

- I. Introducción.
- II. Marco Legal.
- III. Antecedentes.
- IV. Consideraciones generales para el otorgamiento.
- V. Otras consideraciones.
- VI. Instrucciones generales de los Permisos de Escasa Importancia.
- VII. Habilitación de playa para bañistas.
- VIII. Obligaciones y responsabilidades de los concesionarios.
- IX. Obligaciones y responsabilidades de los salvavidas.
- X. Arriendo de embarcaciones menores.
- XI. Embarcaciones de arrastre (bananos y otros).
- XII. Estaciones de masajes y juegos.
- XIII. Vendedores ambulantes.
- XIV. Instalaciones de publicidad.
- XV. Otro tipo de actividad o rubro.
- XVI. Anexos.

I. INTRODUCCIÓN:

El presente documento ha sido elaborado con la finalidad de dar a conocer a los solicitantes de Permisos de Escasa Importancia (P.E.I.) para la temporada estival 2024/2025, la información necesaria para presentar su proyecto, haciendo énfasis en los conceptos que deben conocer y las medidas de seguridad a implementar para resguardar la integridad de los bañistas y turistas que visitan nuestra comuna, con el propósito de que las actividades en el borde costero de Antofagasta se puedan desarrollar dentro un ambiente seguro.

En este documento encontrará la normativa que rige el actuar de la Autoridad Marítima relacionado a los Permisos Estivales, como asimismo, las obligaciones y responsabilidades que les corresponden a los solicitantes.

Las presentes instrucciones, tienen como objeto informar los procedimientos que debe seguir y las acciones que debe realizar para no incurrir en errores de acción u omisión que finalmente perjudiquen la postulación y posterior otorgamiento del permiso o autorización.

II. MARCO LEGAL:

- a) D.S. (M.) N° 9 de fecha 11 de enero de 2018, “Reglamento Sobre Concesiones Marítimas”.
- b) DFL N° 292 del 25 de julio de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.
- c) D.S (M.) N° 1.340 de 1941, “Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina a bordo de las Naves y Litoral de la República”.
- d) D.S (M.) N° 214 de fecha 25 de marzo 2017 “Reglamento General de Deportes Náuticos y buceo deportivo”.
- e) D.S. (M.) N° 475 de 1994, “Política Nacional de Uso del Borde Costero del Litoral de la República”.
- f) Decreto N° 222 de 23 de junio de 2001, que aprueba el “Reglamento de Clasificación, Certificación y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos”.
- g) D.S. (M.) N° 1 de 1992, “Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática”.
- h) Orden Ministerial N° 2 de 1998, que instruye sobre la prohibición de ingreso y tránsito de vehículos en toda la costa del litoral de la República, sus playas, terrenos de playa, en ríos y lagos y demás Bienes Nacionales de competencia del Ministerio de Defensa Nacional.

III. ANTECEDENTES:

- a. El Permiso Escasa Importancia, es una facultad otorgada según el D.S. (M.) N° 9 de 2018, al Ministerio de Defensa Nacional, quien a través de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, otorga la atribución a los Capitanes de Puerto para conceder permisos o autorizaciones para instalaciones desarmables en los sectores de playa, rocas, terrenos de playa, porciones de agua y fondos de ríos o lagos navegables.
- b. Recibidos los proyectos indicados anteriormente, la Autoridad Marítima, en conjunto con la Dirección de Obras y el Departamento de Turismo de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, evaluarán la petición respecto de su compatibilidad con él o los mejores usos para el área o zona respectiva, conforme a lo establecido en la Política Nacional de Uso del Borde Costero del Litoral de la República y la realidad regional y resolverá en consecuencia.
- c. De existir sobreposición con una Concesión Marítima (de cualquier naturaleza) y de acuicultura otorgada, o que la solicitud no se enmarque en la zonificación que se hubiere establecido para el sector solicitado, el Capitán de Puerto, notificará al interesado sobre el particular, devolviéndole toda la documentación presentada, no dando curso al trámite.
- d. Los Permisos de Temporada Estival, entrarán en vigencia desde el 15 de Diciembre de 2024 hasta el 15 de Marzo de 2024.

IV. CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO:

Los Bienes Nacionales de Uso Público por su naturaleza, como lo son las playas y balnearios, podrán ser otorgados en concesión a un particular, sin embargo, deben permitir su uso al mayor número de personas. Por lo anterior, es necesario tener presente las siguientes consideraciones al momento de resolver el otorgamiento de un permiso o autorización en una playa utilizada habitualmente, para el esparcimiento y recreación de veraneantes, bañistas y/o turistas:

- a) Se deberá privilegiar el uso de la playa para fines de balneario, evitando la autorización de eventos masivos de cualquier tipo en estos espacios, que puedan afectar al orden, seguridad y disciplina, en este aspecto se tendrá especial atención a la realización de actividades que involucren la instalación de grúas, torres, escenarios o tarimas, que puedan disminuir la superficie destinada al uso público.
- b) Los deportes y actividades recreativas grupales en general, se permitirán siempre que no afecten la tranquilidad de los bañistas y se otorgarán preferentemente en áreas de poca concurrencia de éstos, privilegiando eso sí, aquellas actividades recreativas de tipo náuticas deportivas.
- c) La propaganda de publicidad, se autorizará racionalmente, y los proyectos por el uso de un espacio en los sectores de playa, deberán asegurar antes de su implementación, que cumplen con la normativa sectorial que regula en particular, los aspectos del cuidado y protección del medio ambiente, así como, con los límites permitidos de contaminación acústica.

V. OTRAS CONSIDERACIONES:

- a) La instalación de los proyectos se podrá materializar posterior a la suscripción del Acta de Entrega en terreno, lo que no podrá postergarse más allá del **9 de diciembre de 2024**, salvo situaciones de fuerza mayor que presente el concesionario, las que serán resueltas por el Capitán de Puerto, para lo cual se otorgará por única vez un plazo adicional a criterio de la Autoridad, de lo contrario se entenderá como terminado el permiso extendido.
- b) La resolución del Permiso o Autorización Temporal se hará efectiva sólo cuando el solicitante seleccionado, haya acreditado el pago por este concepto y presentados los permisos, certificados, patentes, autorizaciones de los otros organismos competentes, de no cumplir, su resolución quedara sin efecto.

- c) Las personas seleccionadas deberán presentar, posterior a la notificación de aprobación y antes de la entrega de terreno una BOLETA DE GARANTÍA BANCARIA a nombre de la Gobernación Marítima de Antofagasta, RUT 61.102.045-7, por un monto de \$ 250.000.- conforme a lo estipulado en el artículo 82° del Reglamento y según lo que se detallará en la respectiva Resolución de otorgamiento.
- d) Aquellos proyectos que no sean seleccionados, serán notificados mediante carta o de manera presencial ante esta Autoridad Marítima.
- e) El interesado, cuya solicitud sea seleccionada, deberá considerar los siguientes pagos: 0,01 UTM por metro cuadrado de terreno de playa o playa ocupada (Tarifa temporada de verano Art. 136° letra D, punto 5), Reglamento Sobre Concesiones Marítimas.
- f) Antes del comienzo de la temporada estival y en las fechas que se estipulen de acuerdo al calendario de actividades que se adjunta, la Autoridad Marítima inspeccionará el terreno, debiendo considerar que el no cumplimiento de las normas de seguridad y de las fechas establecidas o la instalación del proyecto, podría ser causal de amonestaciones y/o caducidad del permiso, según corresponda.
- g) En el caso de los deportes náuticos, el concesionario deberá demarcar la entrada al mar de los kayaks o motos acuáticas con un canalizo de dos líneas paralelas de flotadores separadas en 20 mts., una boya cada dos metros, una de la otra, desde la orilla hasta las boyas que demarcan la zona de seguridad para los bañistas. Para estos efectos deberá coordinar con el concesionario del sector de playa habilitada.
- h) Tratándose del arriendo de embarcaciones a motor del tipo jet ski y motos acuáticas, éstas deberán encontrarse inscritas en el registro de matrícula correspondiente y sólo podrán arrendarse a personas que cuenten con la matrícula respectiva (Patrón de Lancha Deportivo de Bahía), de lo contrario, el prestador de servicio solo podrá efectuar paseos guiados.

La operación de estos elementos será en horario diurno hasta las 19:00 hrs.

El concesionario deberá proveer al arrendador y sus pasajeros un casco (tipo rafting) y chalecos salvavidas aprobado por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

- i) Los concesionarios aceptados deberán instalar letreros conforme a las indicaciones de la Autoridad Marítima Local.
- j) Identificar en un lugar visible el Nombre del concesionario, N° Resolución, Sector a ocupar, Fecha de otorgamiento y Vencimiento.
- k) Está prohibido el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en los sectores otorgados como permiso de escasa importancia.

VI. PROCESO DE SELECCIÓN:

Se utilizará la siguiente tabla de puntuación, para calificar los diferentes proyectos que se presenten para el período estival, el cual será evaluado en forma individual por cada uno de los integrantes de la comisión seleccionadora de proyectos, utilizando los siguientes criterios y variables cualitativas:

1. **INFRAESTRUCTURA:** Obra arquitectónica acorde con las exigencias de los departamentos de obras municipales, en armonía con su entorno, incentivando la inclusión.
2. **INVERSIÓN DEL PROYECTO:** Monto de inversión en pesos, en relación directa con el tamaño y tipo de proyecto y que considera el ordenamiento del espacio, asignación de los usos de suelo, tecnología y energía sustentable.
3. **APORTE AL TURISMO:** Mejoramiento de servicios otorgados a los turistas tanto nacionales como extranjeros. Integración del proyecto a su entorno y tipo de servicio a ofertar: alimentación, comodidad, información turística e identidad cultural, entretención y todo lo relacionado a hacer más grato el disfrute, estadía y seguridad en la playa, por parte de sus usuarios, residentes y turistas.
4. **APORTE A LA SEGURIDAD Y ASEO DEL SECTOR:** Medidas adoptadas para mantener el orden, la seguridad y la limpieza en el sector solicitado en concesión. Instalación de receptáculos, medidas de reciclaje, disposición de residuos, sistemas de almacenamiento, medidas sanitarias.
5. **GENERACIÓN DE EMPLEOS:** Cantidad de oferta laboral que presenta el proyecto durante el periodo estival y costos remunerados.
6. **PRESENTACIÓN DEL PROYECTO:** Evaluación directamente relacionada con la presentación del proyecto en términos de orden, forma, oferta turística.
7. **VIABILIDAD:** Determina la coherencia entre lo planteado en el proyecto y la realidad para poder concretarlo en materia de seguridad y uso del sector.

8. **INNOVACIÓN:** Evalúa el potencial de generación de valor agregado del proyecto en materia de servicio prestado, seguridad, armonía con el entorno, instauración de energías sustentables.
9. **ACCESIBILIDAD:** Considerar e instalar infraestructuras y señalética para que personas con capacidades diferentes puedan acceder de manera segura y sin complicaciones al sector del proyecto.
10. **ANTECEDENTES PREVIOS:** Resta puntaje a experiencias de mal comportamiento y sanciones establecidas respecto de años anteriores.
11. **POSTULACIONES ANTERIORES:** Resta puntaje, de acuerdo a las veces que ha sido seleccionado y obtenido un P.E.I. con anterioridad, ya sea en temporada estival o durante el año.

VII. INSTRUCCIONES GENERALES DE LOS PERMISOS DE ESCASA IMPORTANCIA:

- a) Las “BASES PARA USO DE SUELO PARA PERMISOS DE ESCASA IMPORTANCIA EN TEMPORADA ESTIVAL 2024/2025”, son de carácter gratuito y están orientadas a entregar los antecedentes necesarios para postular a un Permiso Estival en los sectores de playa y terrenos de playa bajo la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Antofagasta, durante la temporada de verano, comprendida entre el **15 de diciembre de 2024 y el 15 de marzo de 2025**.
- b) Podrán postular personas naturales o jurídicas que deseen desarrollar proyectos para la instalación de estructuras desarmables, realización de deportes náuticos con habilitación del sector asignado, además de proyectos relativos a la entretención y servicios al turista.
- c) Los antecedentes para la presentación del proyecto deberán ser entregados en la Capitanía de Puerto de Antofagasta, a partir **del 28 de Octubre, hasta el día 25 de Noviembre de 2024 en una carpeta**.
- d) Será obligación y responsabilidad de quien postula, presentar su carpeta con la totalidad de antecedentes. Los proyectos incompletos serán considerados como “sin totalidad de requisitos” y rechazados por la comisión revisora de forma definitiva.
- e) **NO SE OTORGARÁN NUEVOS PLAZOS** para la presentación de solicitudes, a la fecha indicada anteriormente, debiendo cumplir a cabalidad las fechas

establecidas para su tramitación, la presentación fuera de plazo, será causal suficiente de rechazo de la solicitud.

- f) Las solicitudes seleccionadas serán autorizadas mediante resolución firmada por el Capitán de Puerto de Antofagasta, denominando al solicitante, como concesionario.
- g) La Autoridad Marítima, exigirá que cumplan con las condiciones de seguridad, en los locales autorizados.
- h) Será obligación del concesionario mantener la conservación de las estructuras y la limpieza del sector y del entorno entregado en concesión.
- i) Las Resoluciones que otorgue la Autoridad Marítima a las solicitudes seleccionadas, son sin perjuicio de los demás permisos y/o autorizaciones que deberán requerir a otros organismos competentes (Servicio de Salud, S.I.I., Municipalidad, etc.).
- j) Al término de la temporada, se deberán retirar todas las instalaciones, dejando limpio el sector, a satisfacción de la Autoridad Marítima a más tardar el 18 de Marzo de 2025.
- k) El Personal de la Capitanía de Puerto de Antofagasta, en atención a las atribuciones que otorga la legislación vigente, ejercerá funciones de Policía Marítima y fiscalizará en las playas y balnearios a todos los concesionarios, exigiendo la documentación que autorice el funcionamiento comercial y, además, el fiel cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases.
- l) Consecuente con lo anterior, la Autoridad Marítima, se reserva el derecho de exigir a cada concesionario, las medidas y elementos necesarios en relación a la seguridad.
- m) La Autoridad Marítima de Antofagasta, se reserva el derecho de autorizar o rechazar cada solicitud, sin expresión de causa, sin ulterior responsabilidad para ella, y sin derecho a indemnización de perjuicios para los postulantes, sean éstos personas naturales o jurídicas.
- n) Las Resoluciones o Permisos otorgados deberán ser presentadas a personal de Policía Marítima, si éstos lo solicitan en sus fiscalizaciones.

VIII. HABILITACIÓN DE PLAYA PARA BAÑISTAS.

Los solicitantes interesados en habilitar zonas de baño, deberán tener presente lo siguiente:

1. Mantener un bote de rescate (color naranja internacional) a remo o a motor, con un tripulante que efectúe rescates de bañista (con licencia vigente).
2. Se deberá habilitar espacios para el acceso universal.
3. Todas las playas aptas para el baño, deben contar obligatoriamente un área de seguridad para los bañistas, delimitada y cercada por una línea física continua en base a cabos y boyarines (madera, corcho o plástico) de color naranja internacional, instalada paralelamente a la línea de playa, dentro del área de seguridad, se podrá nadar respetando la seguridad izada en la playa (bandera verde: APTA, bandera roja: NO APTA), y bajo la atenta vigilancia del salvavidas.
4. Aquellos concesionarios que no den cumplimiento a la habilitación de salvavidas y la totalidad de sus elementos de seguridad, serán sancionados conforme a lo estipulado en el Reglamento de Orden Seguridad y Disciplina, como a sí mismo, la suspensión de la actividad hasta regularizar dicha exigencia, caso contrario se procederá a la caducidad del respectivo permiso.
5. Se llevará un bitácora (libro registro) donde se anotarán las novedades de cada día, el que deberá estar visado por el Sr. Capitán de Puerto, previo al inicio de la actividad y deberá ser presentado por el salvavidas, cada vez que la Autoridad Marítima lo solicite. En la primera página del citado libro, se individualizará a los salvavidas y concesionario del sector.
6. En los sectores destinados para deportes y juegos deberá señalizarse adecuadamente por medio de carteles o indicativos estables, además podrán habilitarse sectores para prácticas de voleibol, paletas, etc.
7. La delimitación de los diferentes sectores son los siguientes:
 - a) De 0 a 100 metros: área de bañistas.
 - b) De 100 a 200 metros: área embarcaciones no a motor (kayak)
 - c) De 200 y más metros: área embarcaciones a motor (botes de paseo).
 - d) Cada 25 metros de playa deberá haber un receptáculo para el depósito de basura. En el evento que por la alta afluencia de personas, los receptáculos se saturen antes del término de la jornada diaria, el concesionario deberá gestionar el retiro de éstos y/o tomar las medidas

para evitar perjuicios ambientales o molestias que sean calificadas como tales por la Autoridad Marítima.

8. La seguridad, los planes y medidas de aseo o limpieza de la playa deberán ser mantenidas obligatoriamente durante toda la temporada estival (15 diciembre al 15 marzo), su incumplimiento constituye una falta grave y causal de caducidad del respectivo permiso.

IX. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS CONCESIONARIOS.

1. Es responsabilidad del concesionario tener su playa balnearia habilitada en la fecha que corresponda a su apertura, según corresponda.
2. El aseo se efectuará diariamente antes de las 10:00 horas de cada día.
3. Se deberá retirar la basura constantemente del sector, arrojándola al contenedor habilitado por el municipio, esta tarea no la podrá realizar la persona que manipule alimentos.
4. Deberán contar con teléfono móvil operativo en el sector otorgado, para comunicación.
5. El atraso en la presentación de antecedentes o el no cumplimiento de la programación establecida para la tramitación de las solicitudes, constituye elementos negativos para el otorgamiento del permiso.
6. Los solicitantes podrán cobrar por los servicios prestados como arriendo de sillas de playa, quitasoles, servicio de ducha, baños, vestidores y otros servicios relacionados con el bienestar y comodidad de los usuarios, indicando claramente los precios en pizarras o letreros a la vista del público o bañistas, que no dañen la estética.
7. En caso de conflictos o cualquier situación que afecte al orden, seguridad y disciplina, y/o atente la práctica de buenas costumbres o sana convivencia, que incurran las personas que se les otorgó el permiso, será causal suficiente para la suspensión del permiso otorgado e incluso se expone a la caducidad de la concesión, sin perjuicio de las acciones reglamentarias que correspondan.
8. Se hace presente, que el otorgamiento de Permisos de Escasa Importancia por los espacios físicos de terreno de playa, playa, porción de agua y fondo de mar, por parte de esta Autoridad Marítima, son sin perjuicio de los demás

permisos o autorizaciones que se deben poseer de otros organismos competentes. (Patente Municipal, Permiso de Salud).

9. Las instalaciones de construcciones desarmables en los sectores otorgados, una vez finalizada la temporada, deberán ser retiradas por el solicitante, entregando los sectores limpios y despejados a entera satisfacción de la Autoridad Marítima, de lo contrario estará afecto a multas y sanciones.
10. El período de funcionamiento de las playas, como así la obligación de cumplir con las exigencias de seguridad (salvavidas y elementos de salvamento), será lo indicado en la Resolución de habilitación.
11. El movimiento de áridos no estará permitido, salvo para nivelar el sector, y que será analizado previamente por el Capitán de Puerto, debiendo el concesionario, presentar solicitud escrita, con al menos 3 días hábiles de anticipación; indicando tipo de trabajo, horario, número de patente del vehículo y nombre del conductor, considerando que deberá siempre ser efectuado fuera de los horarios de apertura de playa.
12. Procedimiento ante hallazgo de menor perdido: Instar a las personas a hacer entrega del menor a un salvavidas, el cual por medio del megáfono dará aviso, llamando a los padres o informando el nombre del menor.
13. Deberá informar inmediatamente, todos los accidentes que ocurran en su sector de responsabilidad, con el propósito minimizar los tiempos de reacción de las autoridades e instituciones de emergencia.
14. Música y ruidos molestos: Estará prohibido para concesionarios y salvavidas, mantener equipos de amplificación o sonido en funcionamiento más allá del estricto radio personal. La tranquilidad de la playa debe ser considerada un factor de bienestar para los veraneantes.
15. Novedades: Cualquier información relevante, tanto por parte de los concesionarios, como de los salvavidas, en cualquier tema relacionado con el desarrollo de actividades en las playas, seguridad de las personas, de las instalaciones y propia de la Autoridad Marítima, deberá ser informada a través de la vía más rápida.
16. El Concesionario informará a la Autoridad Marítima, la ocurrencia de las siguientes situaciones:
 - a) Consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias ilícitas.
 - b) Picnic con fuego o instalación de campamentos.

- c) La instalación de letreros, cercos u otros sin autorización.
- d) Bañistas temerarios.
- e) Las faltas y delitos.
- f) Cualquier otra situación que estime necesario informar.

X. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SALVAVIDAS.

1. Debe prestar o realizar todos los salvamentos y asistencias que sean evidenciados, asistiendo a todas las personas que se encuentren en peligro por inmersión u otro tipo de accidentes en la playa.
2. Serán responsables de la seguridad de los bañistas, deberán ser educados y deferente en el trato con los bañistas, usando el máximo de tino y criterio.
3. Mantendrá atención permanente sobre las condiciones meteorológicas del sector, para lo cual si las condiciones lo ameritan deberán izar la bandera ROJA (PROHIBIDO EL BAÑO) y dejar constancia en su bitácora. La bandera VERDE debe mantenerse izada durante las horas de baño y buen tiempo, se izará la bandera ROJA cuando el balneario se cierre, informando de ello a la Autoridad Marítima.
4. Deberá estar en todo momento con su vestimenta y elementos de seguridad personal, otorgada por los concesionarios marítimos, no permitiéndose el uso de prendas que no posean los colores previstos.
5. El Salvavidas cuidará de su correcta presentación personal y su conducta irreprochable, colaborará con la Autoridad Marítima y cumplirá su misión de vigilancia y salvamento de los bañistas. Deberá, en todo momento, tener una postura acorde a una persona que se encuentra trabajando para resguardar la vida humana, en tal sentido, su trato debe ser cordial y caballeroso.
6. Su lugar de trabajo será en la torre salvavidas o en la playa misma, no estando autorizado para realizar trabajos ajenos al resguardo de los bañistas.
7. Deberá mantener una bitácora con las anotaciones al día, de acuerdo a instrucciones establecidas en el presente documento.
8. Será el responsable de efectuar el cambio de bandera en la playa, cuando varíen las condiciones de mar y viento imperante.
9. Tendrá atención permanente del sector que le corresponda vigilar desde sus respectivos puestos bases (evitando las distracciones y desatenciones de sus funciones de salvavidas).

XI. ARRIENDO EMBARCACIONES MENORES NO A MOTOR (KAYAKS).

1. Las personas que realizan este tipo de actividades de turismo aventura deben cumplir con la normativa vigente establecida por SERNATUR, la cual tiene relación con los requisitos mínimos respecto de su organización, servicios, equipamiento, procedimientos ante accidentes o incidentes y requisitos del guía especializado, cuya finalidad es brindar transparencia al mercado y otorgar una garantía de calidad y seguridad del servicio a los clientes. Decreto N° 222 de 23 de junio de 2011, que aprueba el “Reglamento de Clasificación, Certificación y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos”.
2. Deberá presentar un proyecto que contemple las medidas de seguridad y señalar en qué consisten éstas.
3. El arrendador instruirá a los arrendatarios acerca de las medidas de seguridad que debe mantenerse a bordo, debiendo proporcionarle los elementos de seguridad correspondiente, además de mantener en forma óptima la mantención tanto de la embarcación y los elementos.
4. Todas las embarcaciones deberán ser inspeccionadas previo al inicio de la temporada estival.
5. Se deberá contar con una embarcación rápida de rescate (no kayaks), con el fin de prestar ayuda al arrendatario en la eventualidad que la necesite (ésta debe ser a motor).
6. Será obligatorio de cada tripulante el uso de chalecos salvavidas cuando se realice la navegación.
7. Deberán instalar un letrero que señalice el área otorgada en concesión marítima por el período estival.
8. El arrendador instruirá a los usuarios que arriendan este tipo de embarcaciones de las siguientes prohibiciones:
 - a) No sacarse el chaleco salvavidas.
 - b) No entrar en la zona de bañistas.
 - c) No alejarse de la zona autorizada para la navegación.
 - d) Prohibición de efectuar acciones temerarias que atenten contra la seguridad de los pasajeros.
 - e) Prohibición de arrojar basuras o desperdicios al mar.

- f) Prohibición de embarcar personas con hálito alcohólico, que no sepan nadar o que a criterio del arrendador puedan poner en riesgo la integridad del usuario.

XII. EMBARCACIONES DE ARRASTRE (BANANOS Y OTROS).

1. La embarcación que remolca, deberá encontrarse inscrita y con toda su documentación vigente (Certificado de Navegabilidad).
2. Diariamente el operador deberá verificar el estado de conservación del elemento deslizador, así como las condiciones meteorológicas que hagan segura su operación, operando en horario diurno hasta las 19:00 horas.
3. Se deberá contar con un seguro de transporte para los pasajeros.
4. La embarcación que remolca, debe contar con un patrón y/o tripulante, los cuales deben contar con la respectiva matrícula vigente. La función del tripulante será informar al patrón de las caídas de los pasajeros del deslizador, objeto se efectúan inmediatas maniobras para la recuperación o rescate de éstos.
5. Previo al otorgamiento de la resolución, se deberá comprobar que la embarcación como el deslizador, se encuentren operativos, para ello deberá solicitar revista de seguridad a la Autoridad Marítima Local.
6. Está prohibido embarcar a menores de edad sin autorización escrita de los padres o tutores, u otras que presenten hálito alcohólico, bajo los efectos de las drogas o ponga en riesgo la integridad propia, de los tripulantes o de la embarcación.
7. Los concesionarios podrán embarcar la cantidad de personas recomendadas por el fabricante del deslizador, no pudiendo exceder dicha capacidad. Las especificaciones técnicas deberán ser presentadas al momento de la inspección.
8. Antes del zarpe, el patrón de la embarcación de remolque deberá informar a los pasajeros acerca de los riesgos de la actividad y sus medidas de seguridad.
9. El concesionario deberá presentar un croquis con el track de navegación que realizará, debiendo considerarse por áreas despejadas y seguras.

10. Todo accidente debe ser comunicado de inmediato a la Autoridad Marítima por el medio más expedito, sin perjuicio del correspondiente informe de accidente, el cual debe ser completado.
11. Deberán instalar un letrero que señalice el área otorgada en concesión marítima por el período estival.

XIII. ESTACIONES DE MASAJES Y JUEGOS.

1. Sólo se autorizará la promoción de esta actividad (Masajes), en el sector otorgado y dispuesto para estos efectos, no se permitirá el cambio de sector sin la autorización o el consentimiento de la Autoridad Marítima. Deberá además presentar documentación que certifique que posee conocimientos idóneos para la realización de la actividad.
2. Deberá adoptar las medidas de higiene necesarias.
3. Los juegos instalados deberán contar con las certificaciones de seguridad de cada equipo e implementación que se utilizará, debiendo además, arbitrar las medidas de seguridad necesarias para evitar accidentes.
4. Dará estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas de los equipos e implementación de los juegos, ya sea por capacidad y edades.

XIV. VENDEDORES AMBULANTES:

1. La Autoridad Marítima solo otorga permiso o autorizaciones por sectores (terreno de playa) a personas con instalaciones fijas desarmables, no entrando en esta figura los vendedores ambulantes.
2. No obstante lo anterior, la Autoridad Marítima, posee facultades legales para fiscalizar en su área jurisdiccional, por lo que los vendedores ambulantes deberán contar con los permisos y autorizaciones Municipales, pagos de patentes, resoluciones sanitarias para la venta de alimentos y otros permisos según corresponda.

XV. INSTALACIÓN DE PUBLICIDAD:

Para la instalación de publicidad, en sectores de playas, se deberá elevar una solicitud escrita dirigida al Sr. Capitán de Puerto de Antofagasta, quien previo análisis de esta, podrá autorizar, a través de la figura de un permiso temporal. Su instalación podrá comprender banderas, letreros, pendones, boyas, toldos etc., no quedan excluidos de estas obligaciones las instalaciones ya

autorizadas. (No se autoriza a instalar letreros ni propaganda a terceros sobre permisos otorgados con otro objeto).

XVI. OTRO TIPO DE ACTIVIDAD O RUBRO:

Este tipo de actividad se refiere aquellas no incluidas en el presente documento y que se desee ejecutar y que corresponda a la figura de una Autorización o Permiso Temporal.

Su tramitación debe ajustarse a las presentes Bases de Postulación.

XVII. ANEXOS:

- A. FORMULARIO DE SOLICITUD DE PERMISO ESTIVAL.
- B. IMPLEMENTACIÓN DE STAND COMERCIAL Y ESTRUCTURA PARA DEPORTES NÁUTICOS.
- C. ORDEN DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.
- D. ANTECEDENTES QUE DEBE CONTEMPLAR EL PROYECTO.
- E. CARTA ACEPTACIÓN DE BASES DE POSTULACIÓN PERSONA NATURAL.
- F. CARTA DE ACEPTACIÓN DE BASES DE POSTULACIÓN PERSONA JURÍDICA.
- G. CARTA COMPROMISO.
- H. PROGRAMA DE FECHAS.
- I. SECTORES HABILITADOS.

ANTOFAGASTA, 25 DE OCTUBRE DE 2024.

(ORIGINAL FIRMADA)

**ALFREDO ACEVEDO VERA
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE ANTOFAGASTA**

ANEXO "A"

FORMULARIO DE SOLICITUD DE PERMISO ESTIVAL

SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO DE ANTOFAGASTA

SOLICITA CONCESIÓN MARÍTIMA DEL TIPO PERMISO ESCASA IMPORTANCIA (P.E.I.) DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

1.- DATOS DEL SOLICITANTE:

1.1. DATOS PERSONA NATURAL

RUN	
NOMBRE	
APELLIDOS	
NACIONALIDAD	
PROFESIÓN	

DOMICILIO

CALLE	
NÚMERO	
DEPARTAMENTO	
COMUNA	
REGIÓN	

CONTACTO

RED FIJA	
CELULAR	
CORREO ELECTRÓNICO	

2.- TIPO DE NATURALEZA SOBRE LA QUE SE EMPLAZARÍA LA CONCESIÓN:

TERRENO DE PLAYA URBANO	
TERRENO DE PLAYA RURAL	
PLAYA COLINDANTE ÁREA URBANA	
PLAYA COLINDANTE ÁREA RURAL	
PORCIÓN DE AGUA	
FONDO DE MAR	

REGIÓN	
PROVINCIA	
COMUNA	
LOCALIDAD	

OBJETO

--

¿HA REALIZADO OCUPACIÓN ILEGAL DEL SECTOR SOLICITADO?

SI	
NO	

INDIQUE LA FECHA DESDE CUÁNDO HACE OCUPACIÓN ILEGAL DEL SECTOR:

DD/MM/AA	
----------	--

¿USO DE MEJORA FISCAL?

SI	
NO	

4.- NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

EL REGLAMENTO DE CONCESIONES MARÍTIMAS, EN SU ARTÍCULO 30, PERMITE QUE EL INTERESADO SEA NOTIFICADO MEDIANTE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS ACTUACIONES Y RESOLUCIONES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN MARÍTIMA, INDICANDO PARA ELLO, BAJO SU RESPONSABILIDAD UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICA HABILITADA. BAJO ESTE SUPUESTO, SE ENTENDERÁ NOTIFICADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL ENVÍO DEL CORREO ELECTRÓNICO. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, EL ACTO TERMINAL DEL PROCEDIMIENTO ASÍ COMO LOS QUE RESUELVEN RECURSOS ADMINISTRATIVOS, SOLO SE NOTIFICARÁ PERSONALMENTE POR CARTA CERTIFICADA.

AL RESPECTO, POR FAVOR MARQUE LA SIGUIENTE OPCIÓN SI DESEA RECIBIR NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:

ACEPTO RECIBIR NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	<input type="checkbox"/>
--	--------------------------

5.- FIRMA SOLICITANTE

FECHA: _____

RUN: _____

FIRMA: _____

SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO DE ANTOFAGASTA

SOLICITA CONCESIÓN MARÍTIMA DEL TIPO PERMISO ESCASA IMPORTANCIA (P.E.I.) DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

1.- DATOS DEL SOLICIANTE:

1.1. DATOS PERSONA JURÍDICA

RUT	
RAZÓN SOCIAL	
GIRO	
TIPO SOCIEDAD	
TIPO INSTITUCIÓN	

DOMICILIO

CALLE	
NÚMERO	
DEPARTAMENTO	
COMUNA	
REGIÓN	

CONTACTO

RED FIJA	
CELULAR	
CORREO ELECTRÓNICO	

1.2. DATOS DEL REPRESENTANTE

RUN	
NOMBRE	
APELLIDOS	
NACIONALIDAD	
PROFESIÓN	

DOMICILIO

CALLE	
NÚMERO	
DEPARTAMENTO	
COMUNA	
REGIÓN	

CONTACTO

RED FIJA	
CELULAR	
CORREO ELECTRÓNICO	

4.- NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

EL REGLAMENTO DE CONCESIONES MARÍTIMAS, EN SU ARTÍCULO 30, PERMITE QUE EL INTERESADO SEA NOTIFICADO MEDIANTE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS ACTUACIONES Y RESOLUCIONES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN MARÍTIMA, INDICANDO PARA ELLO, BAJO SU RESPONSABILIDAD UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICA HABILITADA. BAJO ESTE SUPUESTO, SE ENTENDERÁ NOTIFICADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL ENVÍO DEL CORREO ELECTRÓNICO. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, EL ACTO TERMINAL DEL PROCEDIMIENTO ASÍ COMO LOS QUE RESUELVEN RECURSOS ADMINISTRATIVOS, SOLO SE NOTIFICARÁ PERSONALMENTE POR CARTA CERTIFICADA.

AL RESPECTO, POR FAVOR MARQUE LA SIGUIENTE OPCIÓN SI DESEA RECIBIR NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:

ACEPTO RECIBIR NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	<input type="checkbox"/>
--	--------------------------

5.- FIRMA SOLICITANTE

FECHA: _____

RUN: _____

FIRMA: _____

ANEXO “B”

IMPLEMENTACION DE STAND Y ESTRUCTURA PARA DEPORTES NÁUTICOS

I. BANANO - KAYAKS

- Cascos para rafting.
- Demarcación de canalizo con boyarines.
- Pito.
- Croquis zona de navegación a la vista del usuario.
- Bitácora, registro diario de actividades.
- Teléfono celular o quipo de VHF.
- Listado con teléfonos de emergencia a la vista.
- Tubo de rescate.
- Banano o elementos de remolque certificados.
- Chalecos salvavidas aprobados por la Dirección del Territorio Marítimo y Marina Mercante en buen estado, con silbato y tamaños adecuados para los usuarios.
- Certificado de matrícula de la embarcación que remolca.
- Certificado de navegabilidad vigente embarcación que remolca.
- Licencia de patrón de nave menor.
- Prismático.
- Licencia de tripulante de nave menor.
- Acreditación de curso de primeros auxilios (diploma o certificado) por institución reconocida por el Estado.
- Plan de asistencia primaria.
- Botiquín de primeros auxilios (caja plástica) con material suficiente para atender en forma inicial una emergencia médica.

ANEXO “C”

ORDEN DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

1. Tapa carpeta con antecedentes postulantes.
2. Anexo “A”: Formulario de postulación Permiso Escasa Importancia.
3. Fotocopia cédula de identidad persona natural (ambos lados).
4. Fotocopia de cédula de identidad del representante legal y fotocopia RUT de la Sociedad.
5. Certificado de vigencia de la Sociedad, con antigüedad no superior a 6 meses.
6. Proyecto detallado claramente. (*)
7. Pronunciamiento de la Dirección de Obras Portuarias sobre el sector solicitado. (aplicable solo para Balneario Juan López, Playa La Chimba)

IMPORTANTE: La carpeta debe ser presentada de manera ordenada, teniendo presente considerar separadores y visores debidamente demarcados.

ANEXO “D”

ANTECEDENTES QUE DEBE CONTEMPLAR EL PROYECTO

(*)Referencia: Artículo 36° del Decreto Supremo N° 9/2018, “Reglamento Sobre Concesiones Marítimas”, aplicable para proyectos de Turismo Aventura Náuticos.

1. TÍTULO del proyecto.
2. INTRODUCCIÓN: Reseña de los motivos que lo llevan a postular en su proyecto estival.
3. OBJETO: Expresado en forma clara, precisa y detallada, especificando el uso que se dará al sector, según su naturaleza.
4. EJECUCIÓN: Memoria explicativa de cómo desarrollará su proyecto:
Exponer en forma clara, el desarrollo del proyecto, cuales son los aportes que entregará a la comunidad, tanto a las personas residentes como turistas.
5. INVERSIÓN: detallar lo destinado al desarrollo de la actividad, incluyendo la infraestructura y el producto ofertado.
6. Aportes a la seguridad y limpieza del sector solicitado.
7. Experiencias anteriores, si las tuviere, adjuntando registros fotográficos de ser necesario.
8. Croquis del sector solicitado, de preferencia pantallazo Google Earth, indicando:
 - Coordenadas de cada vértice (Latitud – Longitud).
 - Distancia entre vértices (metros).
 - Superficie de los sectores a ocupar (m2).
9. Croquis de la infraestructura sólida y desarmable a instalar que incluya medidas en Alto, Largo y Ancho.

ANEXO "E"

**CARTA ACEPTACIÓN BASES DE POSTULACIÓN
PERSONA NATURAL.
(Firmada ante Notario)**

**SEÑOR
ALFREDO ACEVEDO VERA
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE ANTOFAGASTA**

Por intermedio de la presente, yo _____,
Cédula de Identidad N° _____, nacionalidad _____,
domiciliado en _____, de la
ciudad de _____, postulante a un Permiso de Escasa
Importancia en el lugar denominado _____,
en la comuna de Antofagasta, cuyo proyecto corresponde a

_____,
por este acto, vengo en aceptar todas las condiciones exigidas por la Autoridad
Marítima de Antofagasta, en las Bases de Postulación Período Estival 2024/2025.

FIRMA

Correo electrónico: _____

Fono: _____

ANEXO "F"

**CARTA ACEPTACIÓN BASES DE POSTULACIÓN
PERSONA JURÍDICA.
(Firmada ante Notario)**

**SEÑOR
ALFREDO ACEVEDO VERA
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE ANTOFAGASTA**

Por intermedio de la presente, yo _____,
Cédula de Identidad N° _____, nacionalidad _____,
domiciliado en _____, de la
ciudad de _____, en representación de
_____, RUT N° _____,
postulante a un Permiso de Escasa Importancia en el lugar denominado
_____, en la comuna de Antofagasta, cuyo
proyecto corresponde a _____
_____,
por este acto, vengo en aceptar todas las condiciones exigidas por la Autoridad
Marítima de Antofagasta, en las Bases de Postulación Período Estival 2024/2025.

FIRMA

Correo electrónico: _____

Fono: _____

ANEXO "G"
CARTA COMPROMISO
(Firma ante Notario)

Por intermedio de la presente, yo _____,
Cédula de Identidad N° _____, domiciliado en
_____, de la ciudad de
_____, por este acto, vengo en informar a Ud., que con esta
fecha he tomado conocimiento de haberme adjudicado un Permiso de Escasa
Importancia, por el periodo estival 2024/2025, para la instalación de mi proyecto
consistente en _____
_____,
en el lugar denominado _____,
comuna de Antofagasta, aceptando el sector asignado y comprometiéndome a
cumplir con todas las exigencias que la Ley y la Autoridad Marítima me impongan,
para el buen desarrollo de la actividad antes indicada.

Asimismo, en caso de no realizar el retiro de las instalaciones de acuerdo a lo que se
especifica en las Bases del Periodo Estival 2024/2025, acepto se haga uso de la
Boleta de Garantía presentada para dichos efectos.

FIRMA NOTARIO

FIRMA CONCESIONARIO

Correo electrónico: _____

Fono: _____

ANEXO "H"

PROGRAMA DE FECHAS

FECHA	TAREAS
VIERNES 25 OCTUBRE 2024.	INICIO ENTREGA DE BASES DE POSTULACION.
LUNES 28 OCTUBRE 2024.	INICIO DE RECEPCIÓN DE PROYECTOS.
MIÉRCOLES 20 NOVIEMBRE 2024. HASTA LAS 12:00 HORAS.	CIERRE DE POSTULACIONES. PLAZO FINAL RECEPCIÓN DE PROYECTOS.
LUNES 25 NOVIEMBRE 2024.	ESTUDIO DE PROYECTOS POR COMISIÓN REVISORA.
MIÉRCOLES 27 NOVIEMBRE 2024.	NOTIFICACIÓN DE PROYECTOS APROBADOS.
JUEVES 28 Y VIERNES 29 NOVIEMBRE 2024.	CONFECCIÓN RESOLUCIONES DE AUTORIZACIÓN. P.E.I. TEMPORADA ESTIVAL 2024/2025.
LUNES 2 AL 09 DICIEMBRE 2024. 16:00 HORAS.	RECEPCIÓN DE PAGOS Y BOLETAS DE GARANTÍAS.
MARTES 10 AL VIERNES 13 DICIEMBRE.	INICIO INSTALACIÓN DE PROYECTOS -INSPECCIÓN EN TERRENO.
VIERNES 15 DICIEMBRE.	INICIO TEMPORADA ESTIVAL 2024/2025.
SABADO 15 MARZO 2025.	TÉRMINO TEMPORADA ESTIVAL 2024/2025.
SABADO 15 AL LUNES 17 MARZO 2025.	RETIRO DE INSTALACIONES.
LUNES 17 Y MARTES 18 MARZO 2025.	INSPECCIÓN EN TERRENO.
MIÉRCOLES 19 MARZO AL VIERNES 13 JUNIO 2025.	ENTREGA DE BOLETAS DE GARANTÍAS.
A CONTAR LUNES 16 DE JUNIO EN ADELANTE.	USO DE BOLETA DE GARANTÍA PARA INSTALACIONES NO RETIRADAS.

ANEXO "I"

SECTORES DISPONIBLES PARA POSTULAR

ÁREA NORTE	
BALNEARIO JUAN LÓPEZ	
SECTOR	OBJETO
ESTACIONAMIENTO	ADMINISTRACIÓN
TERRENO DE PLAYA	MÓDULOS

ÁREA CENTRO URBANO	
PLAYA LA CHIMBA	
SECTOR	OBJETO
PORCIÓN DE AGUA	DEPORTES NÁUTICOS
TERRENO DE PLAYA	MÓDULOS

ÁREA CENTRO URBANO	
PLAYA PARAÍSO	
SECTOR	OBJETO
TERRENO DE PLAYA	MÓDULOS